

04/11/2003	
Nº Documento	
889	

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS

El presente contrato establece los criterios generales de inversión que BANCO INVERSIS NET, S.A. (en adelante, "INVERSIS"), va a aplicar al invertir el patrimonio que el CLIENTE, como cliente de un servicio de inversión de gestión discrecional e individualizada de carteras, pone a disposición de INVERSIS a tal fin.

INVERSIS expresamente señala que el contenido del presente contrato no se adapta al contenido del contrato normalizado aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Es muy importante que el CLIENTE lea atentamente el contrato antes de firmarlo, puesto que junto a las estipulaciones contractuales que regulan los derechos y obligaciones de las partes, en el ámbito del servicio que INVERSIS le va a prestar, el CLIENTE señala sus preferencias de inversión y otras condiciones necesarias para que pueda recibir un servicio adecuado a sus circunstancias y expectativas

Para ello, junto a las estipulaciones contractuales que regulan los derechos y obligaciones de las partes, se han incluido varios apartados en forma de cuadro o esquema, así como un Anexo A, donde el CLIENTE indicará tanto las instrucciones de gestión particulares como aquellas alternativas u opciones de inversión que entienda que se ajustan a sus necesidades teniendo en cuenta, tanto la finalidad inversora que persigue, como cualesquiera otras condiciones o circunstancias especiales, en su caso, que precisen ser tenidas en cuenta por INVERSIS para la mejor prestación del servicio de gestión discrecional de su cartera de inversiones.

A este respecto, antes de firmar cada apartado y el contrato en su conjunto, conviene que el CLIENTE consulte a INVERSIS cualquier duda que pueda tener al cumplimentar su primera sección, o bien cualquier otro apartado del contrato, dado que es obligación de INVERSIS asesorarle lealmente, a su mejor saber y entender.

Índice y explicación sumaria del contenido de este contrato:

El contrato se compone de dos secciones acompañadas de varios anexos con datos cuya extensión y detalle aconsejan separarlos del cuerpo principal del contrato. A continuación se explica brevemente, para facilitar su comprensión, el objeto de los distintos apartados y cláusulas del presente contrato.

La primera sección recoge los siguientes apartados informativos o condiciones preliminares:

A) Identificación de las partes contratantes

B) Identificación de la Entidad Depositaria del efectivo

C) Identificación de la Entidad Depositaria de los valores e instrumentos financieros.

D) Criterios generales de inversión. El CLIENTE debe señalar sus preferencias sobre:

- I. El perfil general de riesgo de sus inversiones
- II. La operativa con instrumentos derivados
- III. El horizonte temporal de la inversión
- IV. Otros que ayuden a definir su aversión al riesgo y sus preferencias de inversión

A efectos de facilitarle la labor de definición de su perfil, e incorporar las instrucciones de gestión particulares de cada cliente se le acompañan dichos criterios como Anexo A.

E) Autorizaciones expresas del cliente. El CLIENTE debe pronunciarse expresamente si autoriza:

- i. la realización de determinadas operaciones, reseñadas posteriormente en la sección segunda cláusula 3ª del contrato, que podrían ocasionar conflictos entre sus intereses como cliente y los nuestros como entidad;
- ii. la utilización excepcional de cuentas de depósito de valores globales en el supuesto de valores e instrumentos financieros negociados en el extranjero;
- iii. el envío de información y comunicaciones derivadas del presente contrato a una dirección determinada.

F) Tipos de operaciones financieras que podrán realizarse. Al igual que en la anterior letra D) el CLIENTE debe señalar el tipo de valores, su origen, mercados y divisas sobre los que desea que INVERSIS realice el servicio de gestión discrecional de su cartera objeto de este contrato.

La segunda sección está dedicada a recoger las cláusulas del contrato. En ellas se establecen los deberes y obligaciones recíprocas de las partes que intervienen en el contrato, el CLIENTE y INVERSIS. En concreto, y en orden correlativo, aparecen las siguientes cláusulas:

Primera - Objeto del contrato. *La gestión de forma discrecional e individual de un determinado patrimonio de su propiedad, cuya relación detallada se adjunta como anexo, que el CLIENTE, encarga realice, por cuenta suya, INVERSIS.*

Segunda - Facultades de Gestión. *Se establecen las facultades de gestión de INVERSIS respecto al patrimonio del CLIENTE en méritos del presente Contrato, y en particular conforme a las preferencias que han sido señaladas en las letras D), E) y F) de la primera sección.*

Tercera- Autorizaciones Expresas. *Se explica el contenido de las autorizaciones i) e ii) señaladas en las letra E) de la primera sección del contrato.*

Cuarta - Obligaciones de INVERSIS. Como entidad prestadora del servicio de gestión discrecional e individual de carteras, INVERSIS asume la obligación de actuar a su mejor y leal saber y entender, y de cumplir con las normas de conducta establecidas en la normativa del mercado de valores. Para ello es necesario que el CLIENTE comunique cualquier circunstancia especial o incompatibilidad que le afecte en la gestión del patrimonio cuya gestión confiere a INVERSIS.

Quinta.- Obligaciones de Información. Desarrolla el alcance de la información que periódicamente remitirá INVERSIS al CLIENTE sobre el valor y evolución de su cartera de inversiones gestionada, comisiones, gastos soportados, entidades con las que se opera y donde están depositados sus activos, así como toda información que se estime relevante. INVERSIS podrá proporcionar al CLIENTE asimismo otra información adicional concerniente a su cartera de inversiones siempre que el CLIENTE así lo solicite.

Sexta.- Responsabilidad Contractual de INVERSIS. Establece el alcance y contenido de la responsabilidad de INVERSIS en relación al servicio de gestión de carteras.

Séptima.- Obligaciones del Cliente. Desarrolla el contenido y alcance de las obligaciones del CLIENTE en méritos del presente Contrato.

Octava.- Apertura de Cuenta de Efectivo y Cuenta de Valores. Se establece el depósito obligatorio de todos los activos financieros afectos a este Contrato, así como los productos o rendimientos futuros derivados de su gestión, en las cuentas individuales identificadas al efecto en las letras B) y C) de la primera sección de este Contrato, con la única excepción, en su caso, de las cuentas globales autorizadas, en méritos del presente Contrato.

Novena.- Normas de Conducta. Referencia a las normas de conducta a las que está sujeta INVERSIS

Décima.- Valoración de Patrimonios. Se reseñan los criterios de valoración con que INVERSIS va a valorar el patrimonio del CLIENTE.

Undécima- Comisiones y régimen económico aplicable. INVERSIS cargará periódicamente en las cuentas de efectivo del CLIENTE, identificadas en la letra B) de la primera sección, el importe de las comisiones devengadas de acuerdo con las tarifas vigentes por la prestación del servicio de gestión discrecional e individual objeto de este contrato.

Duodécima - Protección de datos. Los datos personales del CLIENTE no se utilizarán para finalidades distintas a las relacionadas con el presente contrato y se mantendrán en la más estricta confidencialidad.

Decimotercera - Duración y terminación. El CLIENTE podrá finalizar cuando desee el presente contrato sin necesidad de preaviso. Bastará que realice la correspondiente comunicación a INVERSIS. Una vez resuelto el contrato, el CLIENTE podrá disponer directamente de su patrimonio sin necesidad de intervención alguna por parte INVERSIS. No obstante, deberá tener en cuenta que las operaciones ordenadas con anterioridad a su comunicación no podrán ser canceladas.

Decimocuarta- Modificación. El CLIENTE podrá realizar retiradas parciales de su patrimonio afecto a este contrato, así como comunicar o solicitar, en su caso, cualquier modificación en las condiciones del contrato.

Decimoquinta - Comunicaciones. Las comunicaciones se harán por escrito a los domicilios o direcciones indicadas en el contrato por cualquier medio, cuya seguridad y confidencialidad esté probada, que permita reproducir la información en soporte papel.

Decimosexta - Jurisdicción. En caso de discrepancia en la interpretación o aplicación del contrato, el CLIENTE podrá acudir a los Tribunales de Justicia del lugar de residencia del CLIENTE.

Además de los Anexos, el contrato puede incorporar posibles cláusulas particulares acordadas o pactadas entre el CLIENTE y INVERSIS más específicas que las señaladas en el texto principal del contrato.

- - - - -

SECCIÓN PRIMERA**A) IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES****REUNIDOS**

De una parte,

BANCO INVERDIS NET, S.A. (en el contrato "INVERDIS"), entidad de crédito registrada con el número 0232 en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España, con domicilio social en la calle de Deyanira, 57, Polígono de las Mercedes, Madrid 28022 y Código de Identificación Fiscal A- 83131433, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.018, folio 69, sección 8, Hoja M-291233, entidad adherida a IBERCLEAR, y miembro de la Bolsa de Madrid, actuando en su nombre y representación D Fernando Pablo Herrero Arnáiz con DNI y NIF nº 13.037.121-P, con facultades suficientes otorgadas por la referida Sociedad, debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y plenamente vigentes según manifiesta.

Y de otra,

El CLIENTE, (cuyos datos personales y firma se recogen al final del presente contrato), reconociéndose capacidad legal suficiente:

EXPONEN

Primero.- Ambas partes están interesadas en la gestión de la cartera del CLIENTE, según se establece en este contrato.

Segundo.- De conformidad con la Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de 25 de Octubre de 1995, de desarrollo parcial del Real Decreto 629/1993, de 3 de Mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, así como de la Circular 1/1996, de 27 de Mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas de actuación, transparencia e identificación de los clientes en las operaciones del Mercado de Valores, la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1999, de desarrollo del código general de conducta y normas de actuación en la gestión de carteras de inversión y la Circular 2/2000, de 30 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre modelos normalizados de contrato-tipo de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión y otros desarrollos de la Orden anteriormente citada, es preceptivo, para la prestación de ese servicio, la suscripción entre las partes de un contrato-tipo, comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Tercero.- A tales efectos, INVERSIS ha elaborado el presente contrato-tipo de gestión de carteras habiéndole oportunamente comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la cual, previa comprobación de que se ajusta a lo dispuesto en la citada normativa, lo ha puesto a disposición del público.

Cuarto.- Habiendo concretado las condiciones en que se producirá la gestión de cartera y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, las partes suscriben el presente contrato, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el presente Contrato de acuerdo a las siguientes condiciones preliminares:

B) ENTIDAD DEPOSITARIA DEL EFECTIVO.

C.C.C: []

C) ENTIDAD DEPOSITARIA DE LOS VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

C.C.V [].

En este mismo acto el cliente autoriza a INVERSIS para llevar a cabo los cargos y abonos pertinentes en la cuenta corriente, así como al acceso a la cuenta de valores para los valores depositados.

D) CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN: [Aplicable únicamente a inversores no institucionales]

Conocidas la experiencia inversora y capacidad financiera del CLIENTE, INVERSIS asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones:

I. Perfil General de Riesgo (de menor a mayor):

PERFIL	FIRMA DEL CLIENTE*
CONSERVADOR	
MODERADO	
ARRIESGADO	
MUY ARRIESGADO	

• Firmese únicamente una de las alternativas. En caso de ausencia de firma, INVERSIS considerará que el

perfil es conservador. Si aparecen firmas en varias casillas, INVERSIS considerará la alternativa firmada de MENOR RIESGO.

Adicionalmente, el CLIENTE incluye en el Anexo A otros datos para una mejor definición de su perfil de riesgo, vocación inversora, objetivos y expectativas de inversión.

II. La operativa con instrumentos derivados.

El CLIENTE autoriza la realización de operaciones con instrumentos derivados:

TIPO	FIRMA DEL CLIENTE *
DE COBERTURA	
DE INVERSIÓN	

* En caso de ausencia de firmas, INVERSIS considerará que el CLIENTE opta por la no utilización de instrumentos derivados.

En el supuesto de que el CLIENTE acepte la realización de operaciones de inversión con instrumentos derivados, el CLIENTE declara conocer que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

III. Horizonte Temporal de la Inversión:

HORIZONTE	FIRMA DEL CLIENTE *
MENOS DE 6 MESES	
ENTRE 6 MESES Y 2 AÑOS	
ENTRE 2 Y 5 AÑOS	
OTROS SEGÚN ANEXO A:	
A DETERMINAR POR LA ENTIDAD	

* El CLIENTE debe firmar sólo una de las alternativas posibles.

IV.- Divisa

INVERSIS, además de poder informar al cliente en la moneda elegida, ofrecerá al cliente la posibilidad de gestionar la divisa, bien mediante la cobertura total y continuada, bien con una gestión activa. Esta gestión de divisa devengará unas comisiones no incluidas en las comisiones generales de gestión, comisión que será la que tenga negociada en cada momento INVERSIS con sus clientes.

E) AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE

AUTORIZACIÓN	SI/NO	FIRMA DEL CLIENTE
El cliente autoriza la realización de operaciones de las señaladas en la cláusula tercera del presente Contrato por importe superior al 25% del total de la cartera.		
El CLIENTE autoriza, con sujeción a la normativa vigente, la utilización de las "cuentas globales" señaladas en el Anexo cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, pero siempre que haya sido previamente informado de las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas.		
El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a [].		

F) TIPO DE OPERACIONES QUE PODRÁN REALIZARSE

FIRMA DEL CLIENTE	OPERACIONES Y CATEGORÍAS DE VALORES O INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DOMICILIO DEL EMISOR*		MERCADOS*		DIVISA*	
		Unión Europea	Otros Estados	Regulados	No Regulados	Euro	Otra
	RENTA FIJA:						
	Deuda Pública						

Banco Inversis Nel, S.A. C/ co. Derivativa nº 57 - 28022 Madrid CIF: A-55131433 R. M. de Madrid T. 17.018. F. 69. S. B.I. M-291233. Insc. 3-

	Renta Fija Privada			
	RENTA FIJA INDICIADA O CON OPCIONES			
	Bonos con rendimiento indiciado			
	Bonos subordinados			
	Bonos convertibles y canjeables			
	Bonos con opción de amortización anticipada			
	RENTA VARIABLE:			
	Acciones y Participaciones, excepto IIC.			
	IIC:			
	Participaciones en FIAMM	NA	NA	NA
	Participaciones en FIM de renta fija	NA	NA	NA
	Participaciones en otros FIM	NA	NA	NA
	Participaciones en otras IIC españolas	NA		
	Participaciones en OICVM que cumplan la Directiva 85/611.			
	Otras participaciones en IIC extranjeras			
	DERIVADOS:			

	Opciones y Futuros financieros			
	Otros instrumentos derivados financieros			
	Operaciones con productos estructurados			
	OTRAS:			
	Cesión de valores en préstamos			
	Operaciones de Compra Venta con pacto de recompra de valores de deuda pública negociados en mercados secundarios oficiales			

- Márquese con una X todas las alternativas deseadas. Si la columna de Firmas se deja totalmente en blanco INVERISIS considerará que el CLIENTE acepta únicamente las operaciones de RENTA FIJA. Cuando para un tipo de operación firmada no se marque la opción del domicilio del emisor, de mercados y de la divisa, INVERISIS considerará que el CLIENTE opta respectivamente por, Unión Europea, valores e instrumentos negociados en mercados regulados y euros. El tipo de operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros señalados podrán ampliarse o especificarse mediante cláusulas particulares anexas al contrato y debidamente firmadas.

SECCIÓN SEGUNDA

El presente Contrato se rige asimismo por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

- 1.1 El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de INVERISIS, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del CLIENTE, que, en el momento de la firma del presente Contrato o en cualquier momento ponga, con esa finalidad, a disposición de INVERISIS, así como de los rendimientos generados por aquéllos.

Consecuentemente, INVERSIS podrá bajo las estipulaciones de este contrato, gestionar discrecionalmente, en nombre y por cuenta del cliente, con arreglo a los mandatos facilitados por éste y, de forma individualizada, el patrimonio que le es confiado conforme a este contrato, a la firma del mismo o en cualquier momento, extendiéndose esta actividad a cuantos actos sean precisos para el desarrollo de la misma.

1.2. La cartera inicial del CLIENTE es la que se detalla en el Anexo B del presente Contrato. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suma de los dos conceptos siguientes:

- i) El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE.
- ii) El importe de créditos en su caso obtenidos de una entidad habilitada. La concesión de crédito exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el CLIENTE y el acreditante.

1.3. INVERSIS actuará de acuerdo a las condiciones preliminares y cláusulas del presente Contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados con el CLIENTE cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos supuestos, INVERSIS, registrará las desviaciones e informará de las mismas con detalle al CLIENTE de forma inmediata.

Segunda.- Facultades de gestión.

INVERSIS ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del cliente y entre otras operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a la amortización, ejercer los derechos económicos, facilitar al cliente o ejercitar en su nombre el ejercicio de los derechos políticos, realizar los cobros pertinentes, convertir y canjear los valores e instrumentos integrados en el patrimonio a que hace referencia la estipulación anterior, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

INVERSIS promoverá el registro contable o depósito de cada una de las operaciones derivadas de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en cuenta o cuentas de valores y corriente afectas de forma exclusiva al presente Contrato.

INVERSIS no garantiza al cliente resultado alguno derivado de su gestión, siendo en todo caso por cuenta del cliente los beneficios o pérdidas obtenidos en la gestión de cartera.

Tercera.- Autorizaciones Expresas

- 3.1. En el supuesto de que la utilización de cuentas globales ("cuentas omnibus") venga exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros, INVERISIS podrá utilizarlas siempre que obtenga la autorización expresa del CLIENTE, al que informará previamente de los riesgos que asumirá así como de la entidad y calidad crediticia de la entidad depositaria.
- 3.2. En el supuesto de operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados i), ii) y iii) del punto a) de la cláusula quinta, o, sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del CLIENTE representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada el CLIENTE, la entidad deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE para realizar dichas operaciones. A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.
- 3.3 No obstante el carácter genérico de la autorización anterior, cuando la entidad negocie por cuenta propia con el cliente, deberá quedar constancia explícita, por escrito, de que el cliente ha conocido tal circunstancia antes de concluir la correspondiente operación. (Este párrafo sólo resulta aplicable a entidades autorizadas a negociar por cuenta propia).

Cuarta- Obligaciones de INVERISIS

INVERISIS seguirá las instrucciones generales o específicas del cliente referentes a la gestión de su cartera incluidas en el Anexo A, restricciones o exclusiones a las facultades de INVERISIS o al objeto de la inversión o sobre rentabilización de saldos de efectivo.

Sólo cuando por razones de rapidez ello no resulte posible, INVERISIS procederá a tomar por sí mismo las medidas que, basadas en la prudencia, sean oportunas a los intereses de los clientes y solo cuando sea necesario. No se entenderán traspasados los límites del mandato si fuese cumplido de una manera más ventajosa para el cliente que la señalada por éste.

INVERISIS realizará las operaciones en los mejores términos y teniendo siempre en cuenta los reglamentos y los usos propios de cada mercado.

A los efectos de la presente cláusula, el CLIENTE, informará a INVERISIS cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia, inicial o sobrevenida, que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros.

INVERISIS no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, o aquellas que requieran autorización expresa del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.

No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, INVERSIS, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivado de ésta u otras actuaciones, INVERSIS dispondrá de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general, que se detallan seguidamente:

- En caso de remitirse órdenes agrupadas para un determinado valor y, por cualquier motivo, no se pueda ejecutar la totalidad de la orden, o en caso de que los valores objeto de la orden se adquieran o transmitan a diferente precios, INVERSIS prorrateará los valores adquiridos o transmitidos entre los clientes afectado, en función del volumen de la orden correspondiente a cada cliente.

INVERSIS se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del CLIENTE.

Quinta.- Obligaciones de Información

Trimestralmente o mensualmente, cuando la cartera gestionada presentara pérdidas al final de mes con respecto al mes anterior y cuando el perfil general de riesgo del CLIENTE, sea "arriesgado" o "muy arriesgado", INVERSIS remitirá al CLIENTE la siguiente información:

Composición detallada de la cartera e información que posibilite su comparación con la situación de la cartera en el momento en que se efectuó la última comunicación.

- a) Variaciones en la composición de la cartera habidas durante el período, incluyendo la liquidez, así como el detalle de valores nominales y efectivos calculados éstos últimos según los criterios de valoración contenidos en cláusula décima del presente Contrato, número de valores e instrumentos financieros comprados, vendidos o prestados, entidades a través de las que se hayan canalizado las operaciones, mercados, garantías depositadas, entidades que actúan de contrapartida en las operaciones OTC, pagos de cupones o de dividendos, fechas de conversión o canje y amortizaciones. INVERSIS, identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
 - i) La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por INVERSIS o entidades de su grupo o en Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por éste.

- ii) La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que INVERISIS o alguna entidad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
 - iii) Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de INVERISIS o alguna entidad del grupo con el CLIENTE.
 - iv) Operaciones entre el CLIENTE y otros CLIENTES de INVERISIS
- b) Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros, especificando en su caso las cuentas globales (cuentas ómnibus).
 - c) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al CLIENTE tanto si el beneficiario es INVERISIS como si lo es un tercero. En todo caso, se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.

Anualmente, INVERISIS remitirá al CLIENTE la siguiente información:

- a) Las cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por INVERISIS distintas de las directamente repercutidas al CLIENTE, en proporción al patrimonio gestionado al CLIENTE, como resultado de acuerdos alcanzados por INVERISIS con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes de INVERISIS en el marco de gestión de carteras.
- b) Datos necesarios para la declaración de los Impuestos, en lo que hace referencia a la cartera gestionada.

Si el valor de la cartera del CLIENTE, experimentara una reducción superior al 25% de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE, INVERISIS comunicará esta situación el CLIENTE de forma inmediata.

Cuando INVERISIS solicite, conforme a lo previsto en la normativa vigente, la representación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberán informar al CLIENTE expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre INVERISIS y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

Siempre que el CLIENTE lo solicite, INVERISIS le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

Sexta.- Responsabilidad contractual de INVERSIS.

INVERSIS sólo será responsable de los menoscabos económicos que su gestión pueda haberle supuesto al cliente cuando dichos perjuicios se deriven de actuaciones dolosas o realizadas con negligencia por parte de INVERSIS, o de un incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, en cuyo caso indemnizará al CLIENTE.

INVERSIS no será responsable por los perjuicios que pudieran derivarse de los actos de disposición sobre las cuentas de su titularidad realizados directamente por el cliente o por un tercero en nombre de éste, o de los derivados de los actos que hiciese INVERSIS que no se hubieran efectuado en iguales términos si se hubieran conocido los realizados antes por el cliente sin dar previo aviso a INVERSIS.

Si el CLIENTE pretende disponer de los bienes sujetos a este contrato de Gestión Discrecional de Carteras, vendrá obligado a comunicarlo a INVERSIS con, al menos, 15 días de anticipación con el fin de evitar descubiertos por la posible compra simultánea de valores y sin perjuicio de la tramitación, liquidación y/o cancelación de operaciones en

curso que se hubiesen concertado con anterioridad al momento de recepción de la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables.

INVERSIS se dispensa de realizar los actos objeto del contrato en el caso de que cualquiera de las cuentas vinculadas al mismo careciera de saldo bastante para hacer frente a la operación de que se trate.

Séptima.- Obligaciones del CLIENTE

El CLIENTE apodera en este acto a INVERSIS para el ejercicio de la función encomendada, obligándose, para facilitar o posibilitar dicha función, al otorgamiento de los documentos públicos o privados que fueran necesarios o recomendables.

El CLIENTE asume la obligación de poner en conocimiento de INVERSIS todos los hechos y circunstancias que modifiquen, total o parcialmente, los datos comunicados a INVERSIS por el CLIENTE, en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad, así como, cualesquiera actuaciones de gestión o disposición que se lleven a cabo, previamente a realizarlas, directa o indirectamente, sobre los valores, instrumentos y efectivo objeto del contrato.

El CLIENTE abonará a INVERSIS las tarifas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima del presente contrato.

Octava.- Apertura de cuenta corriente y cuenta de valores.

Para el seguimiento de este contrato el CLIENTE designa en este acto las cuentas corrientes indicadas en la sección primera. En estas cuentas, cuyo número de C.C.C. es el que se indica en la misma, se cargarán y abonarán todos los pagos e ingresos derivados de la administración y gestión de su patrimonio, incluidas las comisiones de gestión y las comisiones de depósito. En el caso de que se trate de cuentas aperturadas en INVERSIS no devengarán gastos ni comisiones de apertura o mantenimiento, aunque sí devengarán comisiones e intereses por excedidos y descubiertos según tarifas en vigor

Asimismo, el CLIENTE designa en este acto las cuentas de valores especificadas en la sección primera, en la que se contabilizarán los valores que INVERSIS reciba u obtenga para su gestión y administración. El C.C.V. de estas cuentas es el que se ha reseñado anteriormente. En este acto, el cliente ha aportado los valores que se detallan en el Anexo B del presente Contrato, quedando éstos contabilizados en la referida cuenta de valores. En el supuesto que los valores aportados no se encuentren previamente depositados, el CLIENTE dará a INVERSIS instrucciones oportunas para proceder al cambio de entidad depositaria, siendo contabilizados en la cuenta de valores, en el momento de su recepción.

El cliente no podrá disponer de las mencionadas cuentas sin conocimiento previo de INVERSIS con al menos un preaviso de 15 días, para ello.

Novena.- Normas de conducta.

INVERSIS está sometida a su Reglamento Interno de Conducta que acompaña a la Memoria incluida en el expediente de autorización de la propia INVERSIS como entidad de crédito, además de cumplir lo dispuesto en el Código General de Conducta incluido en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo.

Asimismo, las partes se someten a las normas de conducta y requisitos de información previstos en la legislación del Mercado de Valores.

Décima.- Valoración del patrimonio.

La valoración del patrimonio del cliente se realizará de acuerdo a las siguientes normas:

a) La moneda base con la que actuará INVERSIS será el Euro, que se utilizará además para facilitar al cliente la información periódica sobre la situación de su cartera. Sin perjuicio de lo anterior, INVERSIS suministrará la información, adicionalmente, en cualquier otra moneda que el cliente solicite expresamente.

b) La valoración de divisa devengará unas comisiones no incluidas en las comisiones generales de gestión, comisión que será la que tenga negociada en cada momento INVERSIS con sus clientes.

- c) Los valores nacionales admitidos a cotización oficial se valorarán al cambio del día a que se refiere y, en caso de que cotizasen en más de una Bolsa, al publicado en la Bolsa de Madrid. Si no hubiera cambio publicado, al que oficialmente se señale para las demandas no satisfechas o para las ofertas sin contrapartida. En caso de no publicarse el cambio de operaciones ni posición de oferta o demanda, al último publicado. Los valores negociados en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) se valorarán al cambio de cierre.
- d) Los valores en trámite de admisión a cotización oficial se estimarán al cambio que resulte de las cotizaciones oficiales en valores de la misma entidad procedentes de emisiones anteriores, habida cuenta de las diferencias que puedan existir en sus derechos económicos. Si esta regla no fuera de aplicación, se valorarán al precio establecido en la correspondiente Oferta Pública de Venta de Valores.
- e) Los valores de Deuda Pública que se negocian en la central de anotaciones de Banco de España se evaluarán al cambio del día de publicación en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España.
- f) Los valores de renta fija negociados en otros mercados organizados y no admitidos a cotización en Bolsa se valorarán por el efectivo de compra más los intereses devengados hasta la fecha, estimándose en su caso un cambio equivalente a la rentabilidad a la que se negocien estos valores en el mercado.
- g) La valoración de las participaciones en Fondos de Inversión se corresponderá con el valor liquidativo del Fondo publicado por su Gestora del día en que se realice la operación. Los valores liquidativos aplicados a la valoración continuada de la cartera son suministrados diariamente por un proveedor externo, por lo que pueden diferir en ocasiones de los publicados por la Gestora de la Institución.
- h) La liquidez de la cartera del cliente será el saldo conciliado al final de cada período de la cuenta corriente citada en la Sección Primera, letra C del presente contrato.
- i) Para los valores de cualquier tipo que, formando parte de la cartera del cliente, no puedan incluirse en ninguno de los supuestos anteriormente expuestos, se estará a las normas de valoración habitualmente empleadas para dicho tipo de valores.

Los valores cotizados en mercados extranjeros se valorarán según las reglas de valoración equivalentes a las anteriormente expuestas, siempre que sea posible. En caso contrario se estará a las reglas habituales de valoración de dichos mercados. La equivalencia en euros del importe en divisas que corresponda a cada valor se computará según precio comprador o fixing, conforme al cambio oficial del mismo día en que se realice su cálculo o, en su defecto, del día anterior más próximo.

Undécima.- Comisiones y régimen económico aplicable.

El CLIENTE abonará a INVERSIS las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera y repercutirá los gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo C del presente Contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el Folleto Informativo de Tarifas, copia del que se hace entrega al CLIENTE en este acto, el cual coincide exactamente con el remitido al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Asimismo, la cartera se valorará a estos efectos conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior. INVERSIS hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta corriente del CLIENTE afecta al contrato de gestión.

INVERSIS informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente Contrato. El CLIENTE dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del Contrato, sin que le sean aplicables las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el CLIENTE se aplicará inmediatamente.

El importe de estas comisiones se verá incrementado en el impuesto que legalmente corresponda en cada caso.

Esta comisión se calculará, periodificará, liquidará y adeudará según lo establecido en el Anexo C, cargándose sobre la cuenta corriente del cliente.

En el caso de no tener liquidez en la citada cuenta, INVERSIS lo pondrá en conocimiento del cliente. De no producirse el pago en una semana desde la recepción de la comunicación por parte del cliente, INVERSIS podrá enajenar activos de la cartera a fin de cubrir la cantidad adeudada, a cuyo efecto INVERSIS contará, en toda su extensión, con las facultades conferidas en este contrato, procediendo a enajenar primeramente los bienes adquiridos en último lugar y por orden de antigüedad en su adquisición, y buscando minimizar el perjuicio para el CLIENTE.

Duodécima.- Protección de Datos

INVERSIS procederá al tratamiento automatizado y archivo de los datos de carácter personal del CLIENTE recogidos en el presente Contrato, así como la cesión de los mismos en cuanto fuera necesario para la realización de las operaciones que efectúe INVERSIS en relación con el cumplimiento de la gestión que se regula en el presente Contrato.

INVERSIS velará en todo momento para que los datos personales mencionados sean exactos, completos y al día, no se utilicen para finalidades distintas de las relacionadas con el presente Contrato y se mantengan en la más estricta confidencialidad.

INVERSIS en todo momento cumplirá con la normativa aplicable en relación al tratamiento automatizado, archivo y protección de los datos personales obtenidos como consecuencia del presente Contrato y establecerá los mecanismos internos necesarios que aseguren el ejercicio por el CLIENTE de su derecho de información, acceso, rectificación y cancelación. En concreto, INVERSIS cumplirá con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

El CLIENTE autorizará expresamente, mediante su firma en el correspondiente recuadro, a INVERSIS al uso y conservación de dichos datos, aun cuando el contrato finalice, por INVERSIS y su grupo para la oferta y contratación de productos y servicios, así como la cesión a aquellas entidades con las que INVERSIS o su grupo establezca vínculos de colaboración.

SI AUTORIZO	NO AUTORIZO

Decimotercera.- Duración y terminación

El presente contrato tendrá una duración de un año, pudiendo cualquiera de la partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la(s) entidad(es) financiera(s) y las cuentas a nombre del CLIENTE, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros y efectivos que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución, una vez saldadas las obligaciones existentes por ambas partes. La vigencia del presente Contrato es renovable tácitamente por idénticos períodos sucesivos, de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes comunicada a la otra con un preaviso de, al menos, 15 días de antelación al vencimiento inicial, o a las sucesivas fechas de vencimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, INVERSIS podrá rescindir el presente contrato con sujeción a lo que se estipula en la presente cláusula, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si perdiera el CLIENTE la capacidad jurídica, o fuera inhabilitado o intervenido judicialmente
- b) Si incumpliera el CLIENTE cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, especialmente las de pago, tanto en las fechas como en los importes parti-

c) Si el CLIENTE o la sociedad dominante en el supuesto de que perteneciese a un Grupo de Empresas, resultasen deudores de INVERSIS por cualquier operación de la naturaleza jurídica que fuera vencida normal o anticipadamente durante la vigencia del presente Contrato.

d) Si se promoviera contra el CLIENTE o la sociedad dominante en el supuesto de que perteneciese a un Grupo de Empresas, procedimiento judicial, administrativo o notarial en que pueda producirse el embargo o subasta de los bienes afectos a este contrato, así como la declaración de quiebra o concurso de acreedores, o la solicitud de suspensión de pagos o quita y espera, afectantes a cualquiera de los mismos.

El CLIENTE podrá desistir del contrato unilateralmente, sin necesidad de alegar justificación alguna.

Cuando la vigencia del presente Contrato se desee interrumpir por voluntad de INVERSIS será necesario un preaviso de 15 días. Una vez resuelto en Contrato, INVERSIS rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de 15 días.

En el caso de extinción anticipada del presente Contrato, INVERSIS únicamente tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de la finalización del Contrato.

La cancelación anticipada del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato.

Desde la comunicación efectiva de resolución anticipada del Contrato, el CLIENTE dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas el efecto y INVERSIS recabará instrucciones del CLIENTE para cualquier otra operación. No obstante, cuando por carácter extraordinario o urgente de las circunstancias, no pudieran recabarse instrucciones del CLIENTE y fuese imprescindible la actuación de INVERSIS para mantener el valor de la cartera del CLIENTE, INVERSIS realizará las operaciones necesarias dando cuenta al CLIENTE de forma inmediata.

Decimocuarta.- Modificación del contrato

El CLIENTE podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en el presente Contrato, poniéndolo en conocimiento de INVERSIS, en su caso, con la antelación suficiente con el objeto de que pueda realizarse la correspondiente operación. Asimismo, el CLIENTE comunicará con la suficiente antelación a INVERSIS cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

El CLIENTE podrá limitar las facultades de gestión de INVERISIS, así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, dar instrucciones a INVERISIS o modificar las ya existentes previa comunicación a INVERISIS

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubieran concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

Decimoquinta.- Comunicaciones.

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito a los domicilios o direcciones in indicados en el presente Contrato por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel. No obstante, por razones de mayor celeridad, podrán realizarse las comunicaciones aludidas por cualquier otro medio, sea telefónico, telemático, telegráfico, telefax u otros, pero, en este caso, será necesaria confirmación por escrito remitida a la otra parte por correo certificado a la mayor brevedad.

A efectos de recibir comunicaciones, las partes designan las siguientes direcciones:

EL CLIENTE:

[]

INVERISIS:

[]

En el supuesto de cambio de dirección, dicha modificación deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación razonable y en la forma prevista en los apartados anteriores de la presente Cláusula.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Las partes contratantes, se someten, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del lugar de residencia del CLIENTE.

El clausulado del presente contrato coincide íntegramente con el presentado por INVERISIS a la C.N.M.V. y verificado por la misma como contrato-tipo. Los modelos originales de dichos contratos, al igual que los folletos informativos de tarifas, están a disposición del público en la C.N.M.V. desde el mismo momento de su verificación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por duplicado y a un sólo efecto, rubricando todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

En....., a.....,de.....,de.....

BANCO INVERDIS NET, S.A.

POR EL CLIENTE

Si es persona jurídica:

..... con domicilio en....., constituida válidamente el.....ante el Notario de, D....., con el número..... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de....., al Tomo.....N.I.F.....

Representado por D....., mayor de edad , estado civil....., con domicilio en....., con poder otorgado ante el notario D....., con el número de su protocolo

Si es persona física:

D....., mayor de edad, estado civil....., con domicilio en.....,N.I.F. que actúa, en el presente contrato, en su propio nombre y derecho

EL CLIENTE

Identificación del cliente

Solicitado por

Fecha

PERFIL DEL CLIENTE

1- ¿Cuál es la máxima pérdida que estaría dispuesto a asumir anualmente?

- Prácticamente 0% **Defensivo:** No asume un riesgo significativo.
- Entre 0 - 5% **Moderado:** Acepta cierto nivel de riesgo, con la posibilidad de perder anualmente hasta un 5% de la inversión.
- Entre 5 - 10% **Neutral:** Acepta cierto nivel de riesgo, con la posibilidad de perder anualmente hasta un 10% de la inversión.
- Entre 10 - 15% **Agresivo:** acepta un alto riesgo lo que implica la posibilidad de perder anualmente hasta un 15% de la inversión
- Más de un 15% **Muy agresivo:** acepta un alto riesgo lo que implica la posibilidad de perder anualmente más de un 15% de la inversión

2- Edad del inversor

- 20-35 años
- 36-45 años
- 46-60 años
- más de 60 años

3- ¿Cuál diría usted que es el objetivo de inversión?

- Máxima apreciación de capital, aceptando alto riesgo a cambio de una mayor rentabilidad.
- Compromiso entre apreciación del capital y obtención de rentas, existe riesgo a cambio de un extra de rentabilidad.
- Énfasis en la obtención de rentas, aceptando algún riesgo a cambio de un cierto potencial de apreciación del capital
- Preservación del capital, protección contra la inflación y liquidez recurrente

4- ¿Cuál es el propósito o finalidad de estos ahorros?

- Planificación de su jubilación
- Acumulación de capital a largo plazo
- Otros: _____ Si es especulación => ouff!

5- ¿Qué porcentaje de patrimonio, excluyendo su vivienda habitual, representa esta inversión? (*)

- Inferior al 25 %
- Entre 25 % y 50 %
- Entre 50 % y 75 %
- Superior al 75 %

6- ¿Qué probabilidad existe de retirar el importe de la inversión antes del horizonte previsto?

- Muy baja, no voy a necesitar liquidez en ningún caso
- Probable, retiraré una cantidad moderada (hasta el 10%) en caso de un imprevisto
- Es probable que necesite una cantidad de forma recurrente (cada mes, cada año) en forma de renta.

INSTRUCCIONES DE GESTIÓN

1- ¿cuál es el importe destinado a la inversión?

 Euros

2- Plazo de la inversión

- Corto plazo entre 1-2 años
- Medio corto entre 2-4 años
- Medio largo entre 4-7 años
- Largo plazo más de 7 años

3- ¿Hay algún tipo de fondo de inversión en el que no desee invertir?

- Ninguno
- Fondos de inversión en activos del mercado monetario (F.L.A.M.M.)
- Fondos de inversión en renta fija a corto plazo
- Fondos de inversión en renta fija a largo plazo
- Fondos de inversión en renta fija high yield
- Fondos de inversión en renta variable
- Fondos de inversión garantizados
- Fondos de inversión de gestión alternativa
- Fondos de inversión inmobiliarios

4- ¿Hay alguna divisa en la que no desee invertir?

- Ninguna
- Euro
- Dólar americano
- Yen japonés
- libra esterlina
- franco suizo

5- ¿Hay algún área geográfica donde no desee invertir?

- Ninguna
- Europa Zona Euro
- Europa (no zona Euro)
- Europa del Este
- Norteamérica
- Latinoamérica
- Japón
- Asia
- Emergentes Global

CARTERA APORTADA POR EL CLIENTE